



BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Viernes, 16 de septiembre de 2011

Aprobación definitiva del reglamento de acceso a la Biblioteca Municipal de Rincón de Soto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha veintiocho de julio de 2.011, aprobatorio del Reglamento Regulador de Acceso a la Biblioteca Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7º.- Expediente tramitado para la aprobación del reglamento de acceso a la Biblioteca Pública Municipal.

Considerando que la Biblioteca Pública Municipal de Rincón de Soto forma parte de la Red de Bibliotecas Municipales de La Rioja dentro del Sistema de Bibliotecas de La Rioja, tras la firma, en fecha 14 de mayo de 2003 y renovación en fecha 23 de junio de 2009, del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Rincón de Soto.

Visto el Decreto 24/2002, de 19 de abril, por el que se aprueba el reglamento del Sistema de Bibliotecas de La Rioja (BOR 27/04/2002), en cuyo Capítulo I. Disposiciones Generales. Artículo 4º. Bibliotecas de uso público. Punto 2. dice que: "El acceso a los centros y servicios bibliotecarios de uso público integrados en el Sistema de Bibliotecas de La Rioja, será libre y gratuito, sin perjuicio de los derechos que sean exigibles por la utilización de los servicios de reprografía, préstamo interbibliotecario y otros que puedan establecerse por vía reglamentaria. (...)".

Habida cuenta que el Ayuntamiento de Rincón con el reglamento de acceso puede establecer una normativa propia complementaria al Decreto 24/2002.



Considerando que el reglamento de acceso a la Biblioteca Pública Municipal de Rincón de Soto pretende regular la edad mínima de acceso sin compañía de un adulto en 6 años.

Visto el informe de Secretaría de fecha catorce de julio de 2.011, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Reglamento municipal regulador del acceso a la Biblioteca Municipal de Rincón de Soto.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Reglamento regulador del acceso a la Biblioteca Municipal, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha catorce de julio de 2.011.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación y Cultura, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, y en votación ordinaria

ACUERDA:

Primero. Aprobar inicialmente el **Reglamento municipal regulador del acceso a la Biblioteca Municipal de Rincón de Soto**, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Reglamento de régimen interno de la Biblioteca Pública Municipal de Rincón de Soto
La Biblioteca Pública Municipal de Rincón de Soto forma parte de la Red de Bibliotecas Municipales de La Rioja dentro del Sistema de Bibliotecas de La Rioja, tras la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Rincón de Soto. Dicho convenio se firmó el 14 de mayo de 2003 y se renovó el 23 de junio de 2009.



Normativa:

Ley, de 29 de junio, de Bibliotecas de La Rioja (BOR, 11/8/1990; BOE, 31/8/1990).

Decreto 24/2002, de 19 de abril, por el que se aprueba el reglamento del Sistema de Bibliotecas de La Rioja (BOR 27/4/2002)

El reglamento de régimen interno de la Biblioteca Pública Municipal se adecuará a lo dispuesto en el reglamento base de uso obligatorio en todo el ámbito del Sistema de Bibliotecas de La Rioja que, a propuesta de la Biblioteca de La Rioja, apruebe la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes. (Art. 25. del Reglamento del Sistema de Bibliotecas de La Rioja)

La Biblioteca Pública Municipal se encuentra situada en la planta tercera (ático) de la Casa de Cultura. Consta de sala de lectura, ordenadores con conexión a internet y sala infantil. En la planta 2ª se encuentra el depósito.

Artículo primero: Funciones de la Biblioteca.

Reunir, organizar y ofrecer a los usuarios una colección equilibrada de materiales en diversos soportes que permitan a todos los ciudadanos acceder a la información y mejorar su formación cultural.

Promover y estimular el uso de sus fondos por parte de la población mediante los servicios necesarios y las actividades complementarias.

Conservar y mantener el patrimonio bibliográfico y audiovisual cuya custodia le está encomendada.

Artículo segundo: Acceso a la Biblioteca.

El acceso a la biblioteca es libre y gratuito para todos los ciudadanos.

Los menores de 6 años tendrán que hacerlo acompañados de un adulto. El comportamiento de cualquier menor es responsabilidad de sus padres.

No se puede entrar ni con comida ni con bebida.

Artículo tercero: Carné de lector.

El carné es gratuito, personal e intransferible y su titular es el responsable del uso que se haga del mismo. En caso de pérdida o extravío se deberá comunicar a la biblioteca para proceder a su anulación.

El titular del carné se compromete a respetar las normas del centro en el que se haga uso del mismo.

El carné es imprescindible para el acceso a préstamo domiciliario.



Existen 3 tipos de carnés:

- 1. Carné de lector:** adulto o infantil (desde 0 a 13 años).
- 2. Carné de investigador:** tiene que aprobarse por la dirección de la biblioteca.
- 3. Carné de instituciones:** para poder hacer uso colectivo de los fondos de la biblioteca, para lo cual se les habilitan unas condiciones especiales de préstamo de los fondos. Este carné tiene que ser aprobado por la dirección de la biblioteca.

Requisitos:

D.N.I. o pasaporte o cualquier otro documento que acredite suficientemente la identidad en el caso de adultos o el de cualquiera de sus padres o tutores en el caso de usuarios infantiles, que tendrán rellenar un impreso de solicitud que se facilitará en la biblioteca.

Instituciones: impreso de solicitud.

Investigador: impreso de solicitud.

Vigencia:

El carné de usuario, tanto adulto como infantil, tiene una vigencia ilimitada, siempre y cuando se haya utilizado el servicio de préstamo domiciliario en los últimos cinco años. Sólo será sustituido en caso de deterioro o pérdida, y, en este último caso, se deberá abonar la cantidad de 3 euros.

Carné de instituciones: 1 año. Al cabo de este tiempo será necesario solicitar otro.

Carné de investigador: 2 años.

El carné es válido en todas las bibliotecas que forman parte de la Red de Bibliotecas de La Rioja.

Periódicamente la Biblioteca de La Rioja procederá a la eliminación de todos los carnés que hayan caducado por haber transcurrido más de 5 años sin utilizar el servicio de préstamo domiciliario.

Artículo cuarto: Horario.

El horario de la Biblioteca será de lunes a viernes, pudiendo ser modificado o ampliado según las necesidades del servicio.

Artículo quinto: Préstamo a domicilio.

Es imprescindible estar en posesión del carnet de usuario.



Un usuario adulto podrá retirar en préstamo: 3 libros (15 días. Renovables otros 15. A partir de 1 mes dependerá de si el libro está reservado o es novedad. Para renovar hay que estar dentro del periodo de préstamo)

Audiovisuales:

1 dvd adulto

1 dvd infantil

1 cd adulto

1 cd infantil

1 cd-rom adulto

1 cd-rom infantil

Los audiovisuales se prestan 3 días, no renovables. Tampoco se pueden reservar.

Un usuario infantil podrá retirar en préstamo:

3 libros (15 días renovables otros 15. A partir de 1 mes dependerá de si el libro está reservado o es novedad. Para renovar hay que estar dentro del periodo de préstamo)

Audiovisuales:

1 dvd infantil

1 cd infantil

1 cd-rom infantil

Los audiovisuales se prestan 3 días, no renovables. Tampoco se pueden reservar.

Las instituciones podrán tener simultáneamente 25 préstamos por un plazo de 30 días.

Las renovaciones se pueden hacer por teléfono o en persona.

Como norma general, el retraso en la devolución dará lugar a una sanción consistente en la suspensión del derecho de préstamo, por cada día de retraso de cada material en préstamo, un día de suspensión.

Quien sobrepase un plazo de tiempo prolongado sin devolver los materiales prestados será dado de baja como usuario.

El usuario ha de responsabilizarse de los materiales tomados en préstamo por lo que la pérdida o deterioro de los mismos le obligará a su reposición.

Se puede reservar máximo un libro que este prestado. Los materiales audiovisuales no se reservan.

Las revistas, periódicos y publicaciones periódicas están fuera de préstamo, solo son de consulta en sala.



Artículo sexto: Préstamo interbibliotecario.

Se podrán solicitar publicaciones de otras bibliotecas de la Red. El Ayuntamiento determinará en cada caso si los gastos ocasionados por este servicio son a cuenta del usuario.

Artículo séptimo: Acceso a internet.

Para la utilización de este servicio gratuito hay que estar en posesión del carnet de usuario. Además, en el caso de usuarios menores de 18 años, se exigirá la debida autorización paterna que se rellenará en la biblioteca.

El tiempo de consulta es 1 hora para un adulto y media para menores por día.

El uso de los ordenadores es individual salvo las debidas autorizaciones.

Artículo octavo: Reprografía.

Los precios de las impresiones o fotocopias serán fijados por el Ayuntamiento.

La Biblioteca podrá establecer limitaciones a su reproducción en obras de especial valor o relevancia.

Artículo noveno: Deberes de los usuarios.

Respetar la integridad y el estado de las instalaciones, equipos y fondos de la Biblioteca.

Cumplir todas las normas que regulan el acceso y uso de los distintos servicios de la Biblioteca.

Mantener un comportamiento correcto y respetuoso. No está permitido fumar, tomar bebidas o comer, ni mantener conectados los teléfonos móviles dentro de la Biblioteca.

Artículo décimo: Sanciones.

El usuario que mantenga un incumplimiento manifiesto de las normas será objeto de expulsión de la Biblioteca.

Quién extravíe o deteriore un libro, multimedia o audiovisual, deberá adquirir un ejemplar igual, con el objeto de reponerlo a la Biblioteca. En el caso de que no se encuentre disponible en el mercado editorial, se comprará otro del mismo tema o autor.



Artículo undécimo: Desideratas.

Todo aquel usuario que lo desee podrá solicitar o sugerir a la Biblioteca la adquisición de documentos no existentes en su fondo.

La Biblioteca no se compromete necesariamente a su adquisición.

Disposición derogatoria

Cualquier disposición de igual o inferior rango vigente hasta este momento que se oponga a lo dispuesto en el presente Reglamento quedará derogada a su entrada en vigor.

Disposición final única

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Rioja, tal y como se establece en el artículo 152.1 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja con sede en Logroño, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Rincón de Soto, a 12 de septiembre de 2011.-

El Alcalde, Carlos Paúl Lapedriza.